



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 15 de diciembre de 2015

Número 5295

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1966.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2015, relativo a la modificación de la Plantilla de Personal de Alta Dirección para 2015. 5642

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica

1967.- Resolución n.º 4023 de fecha 4 de diciembre de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de Gestor Administrativo de Proyectos, Obras y Seguimiento de Expedientes, mediante el sistema de concurso de méritos. 5643

1968.- Resolución n.º 3974 de fecha 3 de diciembre de 2015, relativa a la sustitución como Presidente Suplente en el Tribunal Calificador para la provisión de cinco plazas de Administrativo por promoción interna. 5646

1969.- Resolución n.º 3978 de fecha 1 de diciembre de 2015, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa. 5647

1970.- Resolución n.º 3977 de fecha 2 de diciembre de 2015, relativa a la sustitución como Vocales Suplentes en el Tribunal Calificador para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor. 5648

1971.- Resolución n.º 4022 de fecha 4 de diciembre de 2015, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas, Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal. 5649

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO **Viceconsejería de Contratación y Patrimonio** **Contratación**

1972.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Suministro e instalación de un box rotativo y orientable para sacrificio ritual de vacuno para el matadero municipal”, a la empresa Importadora Tudelana, S.A. 5653

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS **Secretaría Técnica**

1973.- Notificación a las Asociaciones de Vecinos “El Pueblo” y otros. 5655

PATRONATO DE TURISMO

1974.- Acuerdo de Colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla. 5657

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1975.- Resolución n.º 110 de fecha 3 de diciembre de 2015, relativa a la ampliación del plazo de matrícula del Seminario Permanente de Lengua y Cultura Tamazight. 5660

PROYECTO MELILLA, S.A.

1976.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2015, relativo a la adjudicación del servicio “Limpieza de las dependencias de Proyecto Melilla, S.A.” a la empresa Eulen, S.A. 5661

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1977.- Notificación de Edicto a D.ª Elvira Carcaño Más y otros, en Procedimiento Ordinario 449/2012. 5662



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1966.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN PARA 2015.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2015, aprobó, entre otros, el siguiente expediente:

“Cuarto:

ACG774.20151204.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la modificación de la Plantilla de Personal de Alta Dirección para 2015:

- Se crea el tipo de plaza/puesto de Director/a General de Instalaciones Deportivas (A1/A2) con dependencia de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 11 de diciembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1967.- RESOLUCIÓN N.º 4023 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS, OBRAS Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 4023 de fecha 4 de diciembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS, OBRAS Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod.	Denominación	Consej.	Grp.	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1233	Gestor Admo. de Proyectos, Obras y Seguimiento de Expedientes	Medio Ambiente	C1/C2	F	BUP-FP2/ Graduado Escolar/FP1	CONC	155 (valoración provisional)	17

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO:

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 10 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1968.- RESOLUCIÓN N.º 3974 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN COMO PRESIDENTE SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA.

La Iltra. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 3974 de fecha 3 de diciembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto el escrito de abstención formulado por D. Antonio J. García Alemany, designado por Resolución número 1613, de 2 de octubre de 2015, Presidente Suplente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de Administrativo (promoción interna) y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

VENGO EN DISPONER:

- 1.º- Aceptar la abstención formulada por D. Antonio J. García Alemany.
- 2.º- La sustitución, como Presidente Suplente, de D. Antonio J. García Alemany por D.ª Gema Viñas del Castillo”.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 9 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1969.- RESOLUCIÓN N.º 3978 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

La Iltrma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 3978 de fecha 1 de diciembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, **VENGO EN ORDENAR**, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.270.884-F	Reina García, Josefa
2	45.279.523-K	Torres Belmonte, Francisca

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 9 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1970.- RESOLUCIÓN N.º 3977 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN COMO VOCALES SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 3977 de fecha 2 de diciembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto los escritos de abstención formulados por D. Francisco M. Moreno Díaz y D. José A. Rodríguez Bueno, designados por Resolución número 3518, de 17 de noviembre de 2015, Vocales Suplentes, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.º- Aceptar las abstenciones formuladas por D. Francisco M. Moreno Díaz y D. José A. Rodríguez Bueno.
- 2.º- La sustitución, como Vocales suplentes, de D. Francisco M. Moreno Díaz y D. José A. Rodríguez Bueno por D. Juan M. Pérez Iglesias y D. Juan M. Salinas Cabrera, respectivamente.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 9 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1971.- RESOLUCIÓN N.º 4022 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 4022 de fecha 4 de diciembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2014, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO:**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 7 plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas, encuadradas en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (B.O.ME. núm. 5114 de 21 de marzo de 2014).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier

extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, en la Ciudad Autónoma de Melilla, desempeñando las funciones de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas/Celador-Peón de Mantenimiento (con superior categoría acreditada) o que hubiesen pasado a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

PROCESO DE SELECCIÓN

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicio prestado como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona.- El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Atención al público.

TEMA 2.- Equipamiento o material deportivo: definición. Concepto de gestión de material deportivo. Necesidades de gestión de control.

TEMA 3.- Control del material deportivo: inventario y almacenamiento.

TEMA 4.- Reposición y utilización del material deportivo.

TEMA 5.- Mantenimiento y adaptación del material deportivo.

TEMA 6.- Organización de los diversos servicios de las instalaciones deportivas: Servicio al público. Servicios Deportivos. Dirección y administración.

TEMA 7.- Organización de los diversos servicios de las instalaciones deportivas: Servicios médicos y de socorro. Mantenimiento y máquinas.

TEMA 8.- Organización de los diversos servicios de las instalaciones deportivas: Vestuarios, taquillas, jardinería y limpieza.

TEMA 9.- Limpieza para pabellones deportivos: Clase de limpieza y cuidados y procedimientos de limpieza sobre superficies deportivas.

TEMA 10.- El mantenimiento de las instalaciones deportivas: Prevención, corrección y remodelación.

TEMA 11.- Generalidades sobre conservación de instalaciones eléctricas en centros deportivos.

TEMA 12.- Cerrajería, conocimientos básicos. Mantenimiento de cerraduras.

TEMA 13.- Fontanería: Conocimientos básicos. Principales averías, su origen y soluciones.

TEMA 14.- Carpintería de madera y metálica: Conocimientos básicos. Principales averías, su origen y soluciones.

TEMA 15.- Prevención de robos. Tipos de alarmas comunes.

TEMA 16.- Sistemas de control de la gestión: Normas y Normativas. Estadillos de control.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. n.º 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 10 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

1972.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BOX ROTATIVO Y ORIENTABLE PARA SACRIFICIO RITUAL DE VACUNO PARA EL MATADERO MUNICIPAL”, A LA EMPRESA IMPORTADORA TUDELANA, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BOX ROTATIVO Y ORIENTABLE PARA SACRIFICIO RITUAL DE VACUNO PARA EL MATADERO MUNICIPAL”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo, Viceconsejería de Contratación y Patrimonio.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 117/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BOX ROTATIVO Y ORIENTABLE PARA SACRIFICIO RITUAL DE VACUNO PARA EL MATADERO MUNICIPAL”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5261 de fecha 18 de agosto de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 55.000,00 €, desglosado en: Presupuesto: 55.000,00 €, Ipsi: Incluido.

- A) Duración del contrato: **DOS (02) MESES para la entrega y SEIS (06) DÍAS para el montaje.**

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 4 de noviembre de 2015.
- B) Contratista: **IMPORTADORA TUDELANA, S.A. (CIF: A/31/034598).**
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.994,50 €),** desglosado en: **Presupuesto: 49.995,00 €, Ipsi: 4.999,50 €.**

6.- Formalización del contrato: 9 de diciembre de 2015.

Melilla, 9 de diciembre de 2015.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1973.- NOTIFICACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS “EL PUEBLO” Y OTROS.

En aplicación de la base sexta de las que rigen la convocatoria de las Subvenciones a Asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas 2015, se requiere a las siguientes asociaciones que subsanen en el plazo máximo de 10 días los errores que a continuación se señalan, advirtiéndoles que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 1.- Memoria explicativa y presupuesto.
- 2.- Acreditación de no tener deudas con la Tesorería de la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- Declaración de no haber percibido subvenciones.
- 4.- Indicación del número de asociados.
- 5.- Declaración sobre si se trata o no de una actividad ocasional.
- 6.- Copia certificada de las escrituras.
 - Asociación de Vecinos “El Pueblo”: 5 y 6
 - Asociación Socio-Cultural “Mem Guímel”: 3, 5 y 6
 - Asociación Cultural y Recreativa “Los Cabales”: 6
 - Casa Regional de Ceuta en Melilla: 2, 5 y 6
 - Asociación Ornitológica Naturalista de Melilla: 3, 4 y 5
 - Asociación Ornitológica Cultural de Canaricultura melillense: 3, 4, 5 y 6
 - Amas de casa, consumidores y usuarios: 3
 - Asociación “Cabo Suceso Terrero”: 2
 - Asociación Alollar on Caló: 3, 4, 5 y 6
 - Sociedad Filatélica Melillense: 6
 - Asociación Mirrolde Teatro: 4, 5 y 6
 - Hermandad de Veteranos de la Guardia Civil: 5
 - Asociación artistas y artesanos Tripleta: 3, 4 y 5

- Peña Botijera: 3, 4 y 5
- Asociación Pro Guardia Civil (APROGC): 1 y 6
- Asociación de Policías Motoristas Ángeles Guardianes Melilla: 2, 3, 5 y 6
- Coro Rociero Jesús Cautivo y Ntra. Sra. de la Victoria: 1, 5 y 6
- Asociación Artístico-Cultural Enrique Soler (AACES): 4, 5 y 6
- Grupo U-tópico: 4
- Asociación Cultural Ganímedes: 1, 3, 4, 5 y 6
- Asociación Katakash Teatro: 6
- Asociación Colegial de Escritores de España (ACE): 6
- Asociación de Vecinos Constitución: 3, 5 y 6
- Asociación de Vecinos Acrópolis: 6
- Asociación de Vecinos Alhambra: 3 y 5
- Asociación Montepinar: 3, 5 y 6
- Asociación de Vecinos Nuevas Caracolas: 3 y 5
- Asociación de Vecinos Mar del Norte: 3, 4, 5 y 6
- Asociación Mujeres Vecinales de Melilla: 2 y 6
- Asociación Mujeres empresariales de Melilla "Activas": 1, 3, 4, 5 y 6

Lo que se remite para su publicación en aplicación del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 9 de diciembre de 2015.
El Instructor,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1974.- ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Melilla, a 11 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el **EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial n.º 59 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME EXTRAORDINARIO 28 de 20/7/2015), y

Y de otra **D. ANTONIO GUERRA BARRENO**, Gerente de la entidad mercantil LUXOTOUR S.A., provista de N.I.F. A-29092046, y con domicilio social en la calle Río Mesa núm. 10 de Torremolinos (Málaga).

EXPONEN

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y DURACIÓN.

Luxotour S.A. deberá:

1. Poner a disposición de los usuarios turísticos, la posibilidad de contratar viajes vacacionales, a través de agencias de viajes, del destino "Melilla".
2. Ofrecer una comercialización a gran escala, de manera que sea accesible para el turista, el poder contratar el producto turístico vacacional "Melilla" en el mayor número de establecimientos posible.
3. Situar el producto turístico "Melilla" dentro de la oferta nacional de viajes.
4. Promocionar el destino "Melilla" a través de los distintos canales de ventas ofrecida por la agencia de viajes mayorista principalmente de sus agencias asociadas y sus canales propios de promoción y comercialización.

5. Garantizar al visitante potencial la adquisición de un paquete turístico vacacional respaldado por una empresa de prestigio y solvencia en el ámbito turístico.
6. Elaborar un folleto monográfico sobre el producto "Melilla" donde se oferte conjuntamente un viaje combinado a la Ciudad utilizando distintas categorías de servicios de alojamiento, con distintas modalidades de servicio de restauración, incluyendo además las distintas opciones de transporte, así como las excursiones optativas. El folleto deberá estar vigente durante un año completo estableciéndose al menos dos temporadas de aplicación con sus precios correspondientes. La tirada impresa deberá ser de al menos 150.000 ejemplares y su distribución abarcará a las 8.000 agencias de viajes españolas.
7. Para la consecución de los objetivos que se persiguen con el presente convenio de colaboración, la empresa Luxotour S.A. se compromete a: Realizar al menos 4.000 visitas presenciales en agencias de viajes de Andalucía, Extremadura, Castilla la Mancha y Levante español; Utilizar un vehículo para la promoción turística vinilado con la imagen de la Ciudad de Melilla; realizar presentaciones para agentes de viaje a modo de workshops en al menos 15 eventos;

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 05/09/2005). Así mismo, es de aplicación la Base n.º 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ESTIPULACIONES

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2015, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Existe crédito presupuestario en la partida 2015 43206/47900 "Convenio Luxotour".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2015.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Luxotour S.A.,
Antonio Guerra Barreno



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1975.- RESOLUCIÓN N.º 110 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE MATRÍCULA DEL SEMINARIO PERMANENTE DE LENGUA Y CULTURA TAMAZIGHT.

La Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, D.^a María de la Paz Velázquez Clavarana, por Resolución número 110, de fecha 3 de diciembre del presente año, ha tenido a bien Disponer lo siguiente, en relación con AMPLIACIÓN DE PLAZO DE MATRÍCULA DEL SEMINARIO PERMANENTE DE LENGUA Y CULTURA TAMAZIGHT:

“RESOLUCIÓN

Como continuación a la Resolución número 101, de fecha 9 de noviembre del presente año, por la que se disponía la apertura de plazo de matriculación en el Seminario Permanente de Lengua y Cultura Tamazight, y su publicación en el BOME., y vista la demanda sobre el mismo, por la presente VENGO EN DISPONER la ampliación del citado plazo hasta el 30 de diciembre de 2015.

Asimismo, se hace constar que el Seminario Permanente de Tamazight se impartirá de lunes a jueves, hasta el 16 de junio de 2016, inclusive, en el Aula 15 del Centro Asociado de la UNED en Melilla, en horario de 16 a 18 horas.

La matriculación se formalizará en los registros de cualquiera de las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano, mediante modelo oficial, debiéndose aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañada de una fotografía de tamaño carnet del alumn@, así como del resguardo del pago de la cantidad correspondiente a la matrícula, que deberá ser abonado a nombre del Instituto de las Culturas de Melilla, en el número de cuenta: 2103 2031 990030025418, de UNICAJA.

El Instituto de las Culturas expedirá, al finalizar el Seminario, un Diploma acreditativo de la realización del mismo en el que se hará constar, junto al nombre del alumn@, el número de horas cursadas, y el logro de los objetivos planteados.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo presentarse el recurso ante este mismo Organismo, o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.”

Melilla, 10 de diciembre de 2015.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1976.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA, S.A.” A LA EMPRESA EULEN, S.A.

ANUNCIO

Anuncio de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A. en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2015, relativos a la modificación de acuerdo anterior, de fecha 13 de octubre, por el que se adjudicó el servicio denominado “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA S.A. – OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE EMPRESAS UBICADAS EN EL P.I. SEPES C/ LA DALIA, 36 52006 DE MELILLA”, y a la nueva adjudicación del mismo.

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, la anulación del acuerdo de adjudicación del servicio “Limpieza de las dependencias de Proyecto Melilla S.A. – Oficinas Centrales y Centro de Empresas” a Proyectos Empresariales y Servicios Malika S.L., por desestimación de la adjudicataria.

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, la adjudicación del servicio denominado “Limpieza de las dependencias de Proyecto Melilla S.A. – Oficinas Centrales y Centro de Empresas”, a Eulen S.A., condicionada al estricto cumplimiento de lo indicado en los Pliegos del procedimiento, en lo referente, sobre todo, al objeto, desarrollo, prestación del servicio y personal asignado, así como a las mejoras presentadas, reservándose Proyecto Melilla S.A., la potestad de aprobar, previamente, cualquier modificación que se pretenda introducir, que le afecte, a lo que se obligará la adjudicataria, por importe de 52.748,76 € (impuestos no incluidos).

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA S.A. – OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE EMPRESAS UBICADAS EN EL P.I. SEPES C/ LA DALIA, 36 52006 DE MELILLA”

ADJUDICATARIO: EULEN S.A.

IMPORTE: 52.748,76 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 30 de noviembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1977.- NOTIFICACIÓN DE EDICTO A D.ª ELVIRA CARCAÑO MÁS Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 449/2012.

N.I.G.: 52001 41 1 2012 1009838.

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000449/2012.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

INTERVINIENTE, INTERVINIENTE, DEMANDANTE, DEMANDANTE, INTERVINIENTE, INTERVINIENTE, INTERVINIENTE, INTERVINIENTE, INTERVINIENTE, INTERVINIENTE D/ña. FRANCISCO JAVIER CARCAÑO GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES CARCAÑO PÉREZ, CARLOS FERNANDO MARINA CARCAÑO, MARÍA DEL CARMEN MARINA CARCAÑO, MARÍA DOLORES CARCAÑO GUTIÉRREZ, ANTONIO CARCAÑO GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL CARCAÑO GUTIÉRREZ, RAFAEL HELIODORO CARCAÑO GUTIÉRREZ, MARÍA LUISA CARCAÑO PÉREZ, MARÍA ROSA CARCAÑO BLASCO.

Procurador/a Sr/a.: , , CRISTINA PILAR COBREROS RICO, CRISTINA PILAR COBREROS RICO , , , , , .

Abogado/a Sr/a.: , , ENRIQUE SIERRA LÓPEZ, ENRIQUE SIERRA LÓPEZ , , , , , .

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña.: HEREDEROS TESTAMENTARIOS ROSA MÁS ANDREU, ELVIRA CARCAÑO MÁS, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN HUELIN CARCAÑO, CARLOS HUELIN CARCAÑO, MERCEDES HUELIN CARCAÑO, MARÍA MARGARITA HUELIN CARCAÑO, FERNANDO HUELIN CARCAÑO, CARLOS DEL RÍO CARCAÑO, LUIS FERNANDO DEL RÍO CARCAÑO, PILAR CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, FRANCISCO CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, EMILIA CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, MARÍA TERESA CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, LUIS FERNANDO CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, HEREDEROS DESCONOCIDOS MARÍA ROSA CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, HEREDEROS DESCONOCIDOS GERMÁN CARCAÑO ALONSO CUEVILLAS, MARÍA DE LAS ÁNGELES CARCAÑO CALLIS.

Procurador/a Sr/a.: , , , , , , , , , , , , , , , , JUAN TORREBLANCA CALANCHA.

Abogado/a Sr/a.: , , , , , , , , , , , , , , , , JOSÉ ANTONIO PALAU CUEVAS.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 7 de septiembre de 2015.

Juez: Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola.

Demandante: Carlos Fernando Marina Carcaño y María del Carmen Marina Carcaño.

Procurador: Cristina Pilar Cobreros Rico.

Letrado: Enrique Sierra López.

Demandados: Elvira Carcaño Más, María de la Concepción Huelin Carcaño, Carlos Huelin Carcaño, Mercedes Huelin Carcaño, María Margarita Huelin Carcaño, Fernando Huelin Carcaño, Carlos del Río Carcaño, Luis Fernando del Río Carcaño, Pilar Carcaño Alonso-Cuevillas, Francisco Carcaño Alonso-Cuevillas, Emilia Carcaño Alonso-Cuevillas, María Teresa Carcaño Alonso-Cuevillas, Luis Fernando Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de María Rosa Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de Germán Carcaño Alonso-Cuevillas y María de los Ángeles Carcaño Callis.

Demandado: Rafael Garnica Carcaño.

Procurador: Juan Torreblanca Calancha.

Letrado: José Antonio Palau Cuevas.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Carlos Fernando Marina Carcaño y María del Carmen Marina Carcaño contra Elvira Carcaño Más, María de la Concepción Huelin Carcaño, Carlos Huelin Carcaño, Mercedes Huelin Carcaño, María Margarita Huelin Carcaño, Fernando Huelin Carcaño, Carlos del Río Carcaño, Luis Fernando del Río Carcaño, Pilar Carcaño Alonso-Cuevillas, Francisco Carcaño Alonso-Cuevillas, Emilia Carcaño Alonso-Cuevillas, María Teresa Carcaño Alonso-Cuevillas, Luis Fernando Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de María Rosa Carcaño Alonso-Cuevillas, herederos desconocidos de Germán Carcaño Alonso-Cuevillas, María de los Ángeles Carcaño Callis y Rafael Garnica Carcaño, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declare que la cuota de titularidad setenta y seis enteros ciento cincuenta y seis milésimas por ciento de cuota (76,156%) sobre el inmueble sito en la calle Cardenal Cisneros, 2 de Melilla, inscrita a favor de Rosa Más Andréu, pertenece por usucapión a las siguientes personas por las partes de dicha cuota a continuación expresadas:

Herederos de D.^a Dolores Carcaño Blasco, 15,2312% a razón de:

D. Carlos Fernando Marina Carcaño, 12,6927%

D.^a María del Carmen Marina Carcaño, 2,5385%

Herederos de Don Antonio Carcaño Blasco, 15,2312% a razón de:

D. José Manuel Carcaño Gutiérrez, 3,04624%.

D. Rafael Heliodoro Carcaño Gutiérrez, 3,04624%.

D.^a María Dolores Carcaño Gutiérrez, 3,04624%.

D. Antonio Carcaño Gutiérrez, 3,04624%.

D. Francisco Javier Carcaño Gutiérrez, 3,04624%.

Herederos de D.^a Josefina Carcaño Blasco, 15,2312% a razón de:

D.^a María Rosa Carcaño Blasco 15,2312%

Herederos de Don Gabriel Carcaño Callis, 15,2312% a razón de:

D.^a María Luisa Carcaño Pérez, 7,6156%.

D.^a María de los Ángeles Carcaño Pérez, 7,6156%.

2. Se ordene la cancelación y rectificación del asiento registral extendido a favor de D.^a Rosa Más Andréu **en relación con la finca n.º 2369 del Registro de la Propiedad de Melilla**, inscribiéndose en su lugar las titularidades expresadas en el pronunciamiento anterior.

3. Sin costas.

4. Una vez que esta sentencia sea firme, líbrese mandamiento con testimonio judicial en que se exprese su firmeza, y a los efectos de poder insertarse el mismo literalmente en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer **recurso de apelación** ante la Audiencia Provincial de Málaga, **que se preparará mediante escrito motivado presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días**, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L. O. 1/09, de 3 de noviembre).

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos.

Así lo dispone, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Melilla, en régimen de sustitución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a ELVIRA CARCAÑO MÁS, D.^a MARÍA DE LA CONCEPCIÓN HUELIN CARCAÑO, D. CARLOS HUELIN CARCAÑO, D.^a MERCEDES HUELIN CARCAÑO, D. FERNANDO HUELIN CARCAÑO, D. CARLOS DEL RÍO CARCAÑO, D. FRANCISCO CARCAÑO ALONSO-CUEVILLAS, HEREDEROS

AUTO

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 30 de septiembre de 2015.

HECHOS

Primero.- En fecha 7 de septiembre de 2015, se dictó sentencia en el presente procedimiento, cuyo fallo se da por íntegramente reproducido.

Segundo.- Por la procuradora Cristina Polar Cobreros Rico, en nombre y representación de Carlos Fernando Marina Carcaño y María del Carmen Marina Carcaño, se solicitó el complemento de la sentencia, en el sentido de que se hiciera constar que a María Rosa Carcaño Blasco le corresponde como usucapiente de una cuota de 15,2312% que le corresponde por derecho propio, además de la de 15,2312%, adquirida por herencia de Doña Josefina Carcaño Blasco, es decir, un total de 30,4624% de la titularidad inscrita de Doña Rosa Más Andreu.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante LOPJ), en sus seis primeros apartados, que “1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. 2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. 3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento. 4. Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. 5. Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla. 6. Si el tribunal advirtiese, en las sentencias o autos que dictara, las omisiones a que se refiere el apartado anterior, podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicten, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.”

El artículo 214.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC), en correspondencia con el artículo 267 de la LOPJ señala que “los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan”. Por su parte, el artículo 214.3 de la LEC, invocado por el recurrente, dice que “los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Así mismo, según el artículo 215 de la LEC, "las omisiones o defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuera necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante Auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos en el artículo anterior".

En cuanto a la rectificación solicitada, relativa a la aplicación del 10% del factor de corrección, no ha lugar a la misma, al ser tanto el fallo de la sentencia como su fundamentación jurídica, clara en sus propios términos. En esta línea, el **Tribunal Constitucional, valga por todas la sentencia 206/2005, de 18 de junio**, dictada en resolución del recurso de amparo n.º 1740/2003 ha señalado que, la vía de la aclaración o rectificación no puede utilizarse como remedio de la falta de fundamentación jurídica, ni tampoco para anular o sustituir una resolución judicial por otra de signo contrario, salvo que excepcionalmente el error material consista en un mero desajuste o contradicción patente e independiente de cualquier juicio valorativo o apreciación jurídica entre la doctrina establecida en sus fundamentos jurídicos y el fallo de la resolución judicial. No puede descartarse, pues, en tales supuestos, la operatividad de este remedio procesal, aunque comporte una revisión del sentido del fallo, si se hace evidente, por deducirse con toda certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones, que el órgano judicial simplemente se equivocó al trasladar el resultado de su juicio al fallo, lo que legitima, la rectificación ex Art. 267 LOPJ, aun variando el fallo.

En el presente caso, es un hecho cierto que en la sentencia dictada se ha omitido el pronunciamiento interesado que fue oportunamente deducido en el proceso, por lo que ha lugar a completar la sentencia dictada.

Segundo.- Por todo lo expuesto, se procede a completar la sentencia expuesta en los términos interesados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO complementar la Sentencia de fecha 7 de septiembre de 2015, añadiendo un pronunciamiento 5, manteniendo los restantes, que dice así:

5. A María Rosa Carcaño Blasco le corresponde como usucapiente una cuota de 15,2312% que le corresponde por derecho propio, además de la de 15,2312%, adquirida por herencia de Doña Josefina Carcaño Blasco, es decir, un total de 30,4624% de la titularidad inscrita de Doña Rosa Más Andreu.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Únase testimonio de este auto a la sentencia de origen, formando parte integrante de la misma en el libro de su clase.

Así lo dispone, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Melilla.

Doy fe.